



SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

- 15.- Pregunta N.º 1059, relativa a criterio acerca de la suspensión cautelar del procedimiento del concurso para la adjudicación del proyecto, la dirección de obra y la supervisión puesto en marcha por la Consejería de Sanidad para instalar la protonterapia, presentada por D. César Pascual Fernández, del Grupo Parlamentario Popular. [10L/5100-1059]**
- 16.- Pregunta N.º 1060, relativa a opinión acerca del nuevo "contratiempo" en el proyecto de protonterapia, presentada por D. César Pascual Fernández, del Grupo Parlamentario Popular. [10L/5100-1060]**
- 17.- Pregunta N.º 1062, relativa a persona a la que se refiere el consejero de Sanidad en relación al expediente administrativo de la protonterapia cuando afirma "todo el mundo quiere poner su palo en la rueda y está protestando", presentada por D. César Pascual Fernández, del Grupo Parlamentario Popular. [10L/5100-1062]**
- 18.- Pregunta N.º 1063, relativa a significado de las palabras del consejero de Sanidad "estamos acostumbrados" en relación a la suspensión cautelar del procedimiento para la adjudicación del proyecto de la protonterapia, presentada por D. César Pascual Fernández, del Grupo Parlamentario Popular. [10L/5100-1063]**

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Pasamos a los puntos 15 a 18, que se agrupan a efectos de debate.

LA SRA. OBREGÓN ABASCAL: Pregunta número 1059, relativa a criterio acerca de la suspensión cautelar del procedimiento del concurso para la adjudicación del proyecto, la dirección de obra y la supervisión, puesto en marcha por la consejería de Sanidad, para instalar la protonterapia.

Pregunta número 1060, relativa a opinión acerca del nuevo contratiempo en el proyecto de protonterapia.

Pregunta número 1062, relativa a persona a la que se refiere al consejero de Sanidad, en relación al expediente administrativo, cuando afirma: todo el mundo quiere poner su palo en la rueda y está protestando.

Y pregunta número 1063, relativa a significado de las palabras del consejero de Sanidad: Estamos acostumbrados, en relación a la suspensión cautelar del procedimiento para adjudicar el proyecto de la protonterapia. Presentadas por D. César Pascual Fernández, del grupo parlamentario Popular.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Formula las preguntas del señor Pascual, del grupo Popular.

EL SR. PASCUAL FERNÁNDEZ: Gracias señor presidente. Señorías, buenas tardes.

Señor consejero, realmente no ha tenido usted muy buena suerte. Ha llegado a una consejería cuya gestión ha dado muestras de una falta de competencia, en muchos casos cercana a la negligencia, diría yo.

Y nuevamente ha saltado un tema, que es el de la gestión del contrato de la terapia de protones en Valdecilla. Que se ha encontrado con un nuevo parón, un obstáculo más en el tortuoso camino que lleva.

El contrato, que se llama de servicios de redacción del proyecto, dirección facultativa de obras y de consultoría de la Administración en la supervisión dinámica del proyecto para la instalación de una unidad de protonterapia, incluye todos los trabajos de consultoría en los que se basará la ejecución de la obra. Con un presupuesto de más de un millón de euros: 1.200.000 euros. Y está suspendido cautelarmente.

Y precisamente está suspendido cautelarmente, porque incluye todos los trabajos. Haciendo el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, quien ha decidido suspender de forma cautelar el procedimiento puesto en marcha por la consejería para la redacción de estas obras en el Hospital, necesarias para la instalación de la tecnología de la protonterapia.

Y ciertamente este debiera ser un contratiempo que no afectara a la fabricación y la compra de la máquina, que sigue su propio trámite, y sigue en trámite, todavía no está resuelto definitivamente.

Y aunque el tribunal no se ha pronunciado sobre el fondo del asunto, la suspensión cautelar responde a un recurso, presentado por el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cantabria, que considera que el pliego actual no es compatible con la norma que regula la contratación de las administraciones públicas y ello supone un retraso más en el expediente que está resultando un compendio de gestión ineficiente, porque hasta que el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales no emita fallo, lo cierto es que el Servicio Cántabro de Salud no podrá adjudicar la redacción de la



obra, aunque las empresas interesadas, como ustedes muy bien han dicho, hayan podido presentar las ofertas hasta el momento en que finalizó el plazo.

¿Y por qué recurrió el Colegio de Aparejadores? Pues según usted, por poner palos en las ruedas, una interpretación cuando menos sui géneris porque entiendo que denota su frustración porque realmente se me hace muy difícil pensar, consejero, que usted considere que haya una conspiración judeomasónica en esta comunidad autónoma para que su Gobierno no saque adelante este proyecto, mejor que eso se lo deje a su jefe, señor Zuloaga.

Porque lo cierto es que el recurso del Colegio de Aparejadores se acogió primero a su derecho, tenían derecho a recurrir porque la ley da derecho a todos los que se vean afectados por cualquier norma a recurrir, nada, pues de confabulaciones. Y en segundo, porque está bien fundamentado y está bien fundamentado porque el Tribunal Central ha apreciado la posibilidad de una suspensión cautelar del procedimiento, tal como ha hecho. Por tanto, hay un fundamento.

Usted sostiene que no, y es posible que entrando en el fondo el tribunal le pueda llegar a dar la razón, yo no lo niego, sin embargo, no es probable que se la dé y lo más probable es que el Servicio Cántabro se vea obligado a retirar el pliego y redactarlo de nuevo. ¿Y por qué digo que no es probable? Y lo digo porque el argumento esgrimido por el Colegio de Aparejadores, de que sea licitado en un mismo lote el proyecto de la dirección de obra y la supervisión restringe la competencia y este argumento ya cuenta con antecedentes de fallos positivos por el Tribunal Central de Recursos, incluso antecedentes en nuestra comunidad autónoma.

Por tanto, es probable que no tenga razón, porque si la Ley de Contratos del Sector Público y la propia doctrina del tribunal dicen que debe hacerse por separado para favorecer la máxima competencia entre empresas y profesionales es difícil que ustedes sigan empeñados en que este expediente no saldrá adelante con normalidad y sí, la propia ley admite, permite hacer excepcionalmente lo que han hecho ustedes: licitar en un único procedimiento proyecto, dirección de obra y supervisión, pero exige que se haga de forma justificada, y aquí la motivación brilla por su ausencia y de ahí la suspensión cautelar del tribunal.

Usted sostiene que se ha planteado de la forma en que los técnicos han considerado era la adecuada y claro, la pregunta es ¿qué técnicos, los mismos que redactaron el pliego anterior, que nadie se presentó y quedó desierto son los que consideran la respuesta? Porque aquí surge de nuevo la duda de la capacidad de gestión de su consejería.

Mire, consejero, antes de que usted llegara teóricamente hubo una remoción de cargos en la misma para que este expediente saliera adelante con las máximas garantías, y eso es lo que dijo el Gobierno y está en la hemeroteca. Es decir, surge la duda ahora, si los técnicos encargados de este proyecto son los mismos y reiteradamente cometen errores que llevan a concursos desiertos o a suspensiones cautelares, van a ser capaces de llevar a buen puerto este proyecto en algún momento. O si por otra parte es que existen demasiadas presiones políticas en una consejería que no es ajena a ellas a tenor de las manifestaciones de ex altos cargos de la mismas presiones políticas, que son las últimas culpables de los errores que se cometen en los pliegos, porque no hay más que una de las dos posibilidades, o técnicos incompetentes o presiones políticas que obligan a correr. Las prisas no son buenas compañeras, lo sabemos todos, pero las obsesiones son aún peores.

El presidente Revilla, que lamento que esté ausente, cree que el problema derivado de la suspensión cautelar de la protonterapia de Valdecilla se subsanará en poco tiempo, porque eso se lo han dicho y resta importancia a esta suspensión cautelar afirmando que no es un problema fundamental ahora, pero lo cierto es que no hacen más que darle disgustos desde las consejerías con este proyecto; que si el proyecto se financiaría con fondos europeos, luego resulta que no; que si se financiaría por el Gobierno del señor Sánchez y luego resulta que no, sino que además el propio Gobierno de Sánchez lo excluyó de las donaciones de la Fundación Ortega; que sí queda desierto el concurso, etcétera, etcétera. Así más de 6 años de brillante gestión.

Pero lo peor, señor consejero, su victimismo dice que están acostumbrados, ¿acostumbrados a qué señor consejero? Miren, no se confunda afirmar que la unidad de protonterapia del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla se debe a que es tan puntera que todo el mundo quiere poner su palo en la rueda y está protestando, no sé cómo calificarlo, pero primero es mentira y no se deje llevar por la desesperación del señor Zuloaga, se lo he dicho antes, en general en Cantabria todo el mundo comprende y defiende el interés público de la llegada de la terapia de protones y la necesidad de que entre en funcionamiento lo antes posible.

Pero eso no les exime a ustedes desde el cumplimiento de la legalidad vigente y cuando digo a todo el mundo me refiero a todos, incluido aquellos profesionales muy cualificados, por cierto, que técnicamente no lo consideran, tan prioritario. ¿Verdad Sr. Pesquera, usted cree que la sociedad cántabra se ha conjurado, para que ustedes no puedan llevar a cabo este proyecto? ¿en serio? ¿Usted está convencido de que hay un complot en nuestra región para que no haya protonterapia Valdecilla?

Por favor, respóndame a las preguntas.

Muchas gracias.



EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Gracias señor Pascual.

EL SR. CONSEJERO (Pesquera Cabezas): Buenas tardes, señor presidente, diputados y diputadas y a quienes nos acompañan en este debate, paso a contestar las preguntas que se me plantean.

El procedimiento del concurso para la adjudicación de la unidad de protonterapia en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla está en curso y seguirá en curso, aunque tengamos muchas piedras y contratiempos en el camino. Queremos que Valdecilla será el primer hospital de la red pública en contar con la unidad de protonterapia en España, una previsión que mantenemos asumiendo los periodos posibles de reclamación, que entendemos forman parte, como usted ha dicho, de los procesos de contratación del sector público.

El procedimiento de la maquinaria ya está en fase de adjudicación ¿y qué quiere decir eso? Pues que ya hay una candidata que ha sacado la máxima puntuación que es Variant a la que se le ha requerido la documentación pertinente para el día 1 de julio esto estará y luego habrá pues antes de que sea adjudicado el contrato, pues un periodo de reclamaciones en el cual también, porque lo marca la ley, pues puede haber una reclamación de la otra, porque esto es una cosa que pasa siempre los concursos y por eso le decimos que estamos acostumbrados.

Por otro lado, como usted ha dicho, se ha sacado 2 lotes, la licitación correspondiente al lote 1 de redacción del proyecto de obra y la dirección facultativa y la del lote 2, la supervisión dinámica del proyecto. Esta licitación ha sido, como usted ha dicho también, recurrida por el Colegio de Aparejadores de Cantabria, el Colegio de Aparejadores discrepa del criterio seguido por los técnicos de la administración autonómica de Cantabria al entender que los lotes ofertados no son los correctos, considera que 2 lotes no son suficientes que debería haber habido alguno más.

Entiende que presentar lotes que impliquen concurrir en equipo donde haya pues un arquitecto, un aparejador, un ingeniero industrial, etcétera, limita la concurrencia porque esto supone una limitación en la participación de los arquitectos técnicos en el procedimiento de forma individual y plantea además otras cuestiones que usted no ha hecho referencia, como la adscripción de técnicos con calificación profesional de ingenieros industriales, que son reclamaciones que tienen ellos de forma habitual.

Como ustedes saben, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales puede recurrir al Tribunal a este tribunal puede recurrir cualquier persona física o jurídica que entienda que puede verse perjudicados sus intereses y es práctica habitual la petición de la suspensión cautelar en sus escritos de interposición de recurso, sabiendo que usted no lo ha dicho, pero debería ser así que lo sabe tan bien como yo que la inmensa mayoría de los casos del Tribunal de Recursos Contractuales, una vez recibido el recurso acuerda esta suspensión. Lo contrario que no acuerde la suspensión es excepcional.

Por eso digo que a esto es a lo que se presenten recursos ya estamos acostumbrando. Esto inevitablemente retrasa el expediente y a veces los intereses de estos retrasos pueden ser ajenos al interés público. Eso sí dentro del derecho legítimo, como no puede ser de otra manera, a recurrir un procedimiento administrativo por parte de quien entienda que tiene motivos fundados para ello y legitimidad para hacerlo.

Nosotros, en cualquier caso, confiamos en que el impacto de los plazos que se manejan para el desarrollo de esta infraestructura de esta infraestructura sea mínimo. El Real Decreto 814 de 2015, de 11 de septiembre, establece que el plazo máximo para resolver este tipo de recursos es de 2 meses, pero tratándose de un contrato afectado por fondos europeos lo más seguro es que el plazo se reduzca incluso a la mitad.

Por tanto, cuando el ejecutivo regional licita un contrato, al igual que ocurre en otras administraciones, este procedimiento está sujeto a posibles recursos y a su tiempo de resolución y la resolución de estos recursos, como no puede ser de otra manera, depende de órganos administrativos independientes y ajenos a la administración de la comunidad autónoma de Cantabria.

Como ya he explicado antes, el colegio de arquitectura técnica ha planteado discrepancias en su recurso, por un lado, el desacuerdo con la división efectuada en dos únicos lotes y, por otro intrusismo, referido a la configuración de los pliegos que donde se invaden competencias de estos profesionales por parte de otros profesionales, como son los ingenieros técnicos.

A este respecto comentar que la página 3 de los pliegos se señala que la naturaleza del objeto del contrato impide la división de lote en más lotes, al señalar que la realización independiente de las diversas prestaciones por parte de los diferentes facultativos del equipo técnico, supone un elevado riesgo de incumplimiento en la correcta ejecución del contrato, dado su complejidad técnica.

Desde los técnicos de la administración que elaboraron los pliegos se consideró preferiblemente un único conjunto funcional, con una única unidad de acción, optimizando el empleo de recursos humanos, reduciendo costes y mejorando la calidad del resultado, y en base a esto fundamental aún esa decisión. Insisto, estamos hablando de una obra de una enorme



complejidad técnica por la tecnología a instalar y por el lugar donde se va a instalar, lo cual requiere la colaboración de numerosos profesionales que deben funcionar como un único bloque.

Respecto a la invasión de competencias, los técnicos de administración autonómica han considerado que no se produce en ningún momento, pues, la participación de los ingenieros técnicos es necesaria aportando valor añadido al proyecto.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Gracias, señor Pesquera.

Renuncia a el turno del señor diputado.